



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

4.13. Obsequios y regalos.

La APA rechaza de manera firme e indiscutible cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, declarándose igualmente contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas con el fin de obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas ilegales o no éticas.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren, las circunstancias siguientes:

1. Los objetos promocionales, de carácter publicitario, de valor escaso o simbólico.
2. Los regalos o atenciones ocasionales por circunstancias conmemorativas o celebraciones excepcionales conformes con las tradiciones sociales y las prácticas comerciales habituales, siempre que sean de carácter simbólico o meramente representativo y que su valor económico estimado no supere los noventa euros (90 €).
3. Los gastos y atenciones derivados de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o altruista
4. Las invitaciones consideradas ordinarias o habituales conforme a los usos sociales y dentro de unos límites proporcionales y razonables,
5. No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cualquier regalo o dádiva recibida contraviniendo el presente Código, deberá ser devuelto, explicando la política de la Autoridad Portuaria y comunicada esta circunstancia al Comité, según formulario de devolución en aplicación del apartado 4.13 del Código de Conducta y Prácticas Responsables, que se adjunta como Anexo III-1. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al Comité que, tras emitir el correspondiente recibo, procederá a su devolución o de no ser posible lo destinará, si procede, a fines de interés social, según formulario de notificación de imposibilidad de devolución en aplicación del mismo apartado mencionado del Código de Conducta y Prácticas Responsables que se adjunta como Anexo III- 2.

Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno, el personal de la APA deberá informar a la empresa a través del superior jerárquico o al Comité.